



ACUERDO No. 044

FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS 62 Y 63 DEL
ACUERDO 005 DEL 10 DE MAYO DE 2012”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
en uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo 005 del 10 de mayo de 2012, emanado por el Consejo Superior Universitario, se aprobó el Nuevo Sistema de Investigación, Extensión, Desarrollo e Innovación (SIEDI) de la Universidad Popular del Cesar.

Que la financiación de proyectos de investigación por parte de la Universidad Popular del Cesar, se realiza atendiendo los avances y actualizaciones que surgen a través del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el artículo 62 del acuerdo 005 del 10 de mayo de 2012, establece el proceso de evaluación y aprobación de los proyectos de investigación.

Que el numeral 1 del artículo 62 del acuerdo 005 del 10 de mayo de 2012, se puede modificar teniendo en cuenta una mayor transparencia y efectividad en los procesos de evaluación de los proyectos, delimitando las distintas evaluaciones de rigor.

Que el numeral 3 del artículo 62 del acuerdo 005 del 10 de mayo de 2012, se puede mejorar el proceso de evaluación, acogiendo un trámite, donde después de la evaluación de pares quienes deben presentar el puntaje definitivo del proyecto evaluado no se permita un ajuste de la evaluación del proyecto.

Que el numeral 3 del artículo 62 del Acuerdo 005 del 10 de mayo de 2012, asigna la responsabilidad de la aprobación definitiva de los proyectos presentados al Consejo Académico, proceso que se puede hacer más eficaz e idóneo evitando reproceso, al tener presente que en la Universidad existe el comité central de investigación y extensión, en el cual, tienen representación cada una de las Facultades y gozan de los méritos pertinentes para el caso.

Que cada convocatoria interna para financiar proyectos de investigación o de extensión, puede tener características particulares que no se ajustan a lo establecido en el artículo 62 y 63 del acuerdo 005 del 10 de mayo de 2012, dado a las circunstancias endógenas y exógenas que se presentan en la ejecución de los proyectos.



ACUERDO No. 044

FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS 62 Y 63 DEL
ACUERDO 005 DEL 10 DE MAYO DE 2012”**

Que a través del Comité Central de Investigación y Extensión, se elaboró la propuesta de reforma del artículo 62 y 63 del acuerdo 005 del 10 de mayo de 2012, la cual quedo establecida a través del acta 003 del 23 de septiembre, del mismo organismo.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los Artículos 62 y 63 del Acuerdo 005 del 10 de mayo de 2012, los cuales quedaran así:

ARTÍCULO 62: Las propuestas de proyectos de investigación y extensión originadas en los grupos, centros o institutos de investigación y/o extensión, adscritos a las diferentes facultades seguirán el siguiente trámite.

- 1) Los proyectos de investigación, serán radicados en la oficina de la División de Investigación.
- 2) El Comité Central de Investigación y Extensión designará una comisión, que revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos, de acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria para la financiación de los proyectos de investigación y extensión.
- 3) Los proyectos que cumplan los requisitos, serán enviados a los comités de investigación de las facultades respectivas, quienes verificarán la originalidad y pertinencia.
- 4) Los proyectos avalados por los respectivos comités de investigación de las facultades serán remitidos al Comité Central de Investigación, para ser enviados a pares evaluadores externos.
- 5) Obtenida la valoración por parte de los pares evaluadores externos, los proyectos se clasificarán en orden descendente de acuerdo a los puntajes establecidos en los términos de referencia.
- 6) El Comité Central de Investigación y Extensión seleccionará los proyectos a financiar de acuerdo con los términos de referencias para las convocatorias correspondientes e informar al Consejo Académico los proyectos aprobados.

PARÁGRAFO 1: Los pares evaluadores externos que evalúen las propuestas participantes en las Convocatorias internas, deben ser pares reconocidos por Colciencias, con una formación igual o superior al investigador principal proponente y de la misma área del conocimiento.

PARÁGRAFO 2: En el caso de convocatorias para el financiamiento de proyectos a semilleros de investigación, las propuestas serán evaluadas por pares evaluadores internos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 044

FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS 62 Y 63 DEL
ACUERDO 005 DEL 10 DE MAYO DE 2012”**

PARÁGRAFO 3: Los proyectos de investigación o extensión que se programen financiar por efecto de convocatorias externas u otras modalidades, deben ser concebidos a través de convenios o contratos Interinstitucionales, donde la Universidad Popular del Cesar, realice aportes de contrapartida en especie o en recursos económicos.

ARTÍCULO 63: Los criterios de evaluación que se han de tener en cuenta para la evaluación de las propuestas serán establecidas por el Comité Central de Investigación de la Universidad Popular del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los 18.DIC.2014

JORGE ARAUJO GUTIERREZ
Presidente

IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario